ESTUDIO JURIDICO VERA PAEZ

Dr. Gutemberh Vera Páez
Dr. Alembert Vera Rivera, Ph.D.
Abogados

CASO 1903-20-EP

SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Dra. Carmen Faviola Corral Ponce.

Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Caso 1903-20-EP, refiriéndome a la nula, improcedente, ilegal e inconstitucional pseudo causa 17721-2019-00029G, que se sigue en mi contra en vía judicial, violando la ley y derechos humanos y constitucionales, por el inexistente delito de Cohecho; ante usted, muy respetuosamente, comparezco, digo y solicito:

Toda vez que el 17 de diciembre del 2020 se han ingresado a la Corte Constitucional las demandas de Acciones Extraordinarias de Protección presentadas por el suscrito y la de otras 17 personas de manera independiente, y se ha realizado el sorteo de ley, recayendo las mismas en su despacho, con aras que se garantice mi derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, etc., tengo a bien a manifestar lo siguiente:

Dentro de la causa penal 17721-2019-00029G, **existieron dos momentos distintos, respecto a cuando se presentaron las Acciones Extraordinarias de Protección:**

El primer momento fue respecto del Auto de inadmisión a trámite del recurso de casación emitido el 24 de agosto del 2020; y, el segundo momento fue respecto a la Sentencia de Casación emitida por el Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia emitida el 08 de septiembre del 2020.

1. Respecto al auto de inadmisión a trámite del recurso de Casación, el suscrito presentó la acción extraordinaria de protección, dentro de los 20 días término, desde que se notificó dicho auto.

Edificio "San Francisco 300", Gral. Córdova 1021 y 9 de Octubre, Piso 14, oficina 1. Cod. Postal: 090306
CASILLAS JUDICIALES GUAYAQUIL 505/ QUITO 5125 / CONSTITUCIONAL 1201
TELFS.: (593) – 42300030 / 42300195. E – MAIL: info@vera-abogados.ec ejuridicomr@hotmail.com
APARTADO POSTAL: 09 – 01 – 4068
GUAYAQUIL - ECUADOR

El auto de inadmisión a trámite del recurso de casación fue emitido el 24 de agosto del 2020 y la acción extraordinaria de protección presentada por el suscrito fue presentada el 21 de septiembre del 2020.

Asimismo, los sentenciados Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes y el Ing. Rafael Córdova Carvajal en dicho proceso también presentaron las Acciones Extraordinarias de Protección en contra del auto de inadmisión emitido el 24 de agosto del 2020.

2. Respecto al segundo momento fue cuando a quienes sí les admitieron a trámite el recurso de casación, les negaron mediante sentencia dicho recurso; y, presentaron la acción extraordinaria de protección contra la respectiva sentencia emitida por el Tribunal de Casación.

La sentencia de la Sala de Casación fue emitida el 8 de septiembre del 2020 y los sentenciados Econ. Rafael Correa Delgado, Ing. Jorge Glas Espinel, Dr. Alexis Mera Giler, Abg. Viviana Patricia Bonilla Salcedo, Abg. Christian Humberto Viteri López, Abg. Pamela Martínez Loayza, Abg. Lizardo Anda Godoy, Bolívar Sánchez Ribadeneira, Víctor Manuel Fontana Zamora, Jessica Vergara Letamendi, Roldán Vinicio Alvarado Espinel, Teodoro Fernando Calle Eníquez, Edgar Román Salas León, Ramiro Leonardo Galarza Andrade, presentaron las acciones extraordinarias de protección respecto a dicha sentencia fueron dentro del término de los 20 días.

SOLICITUD:

En razón de lo establecido *ut supra*, de forma muy respetuosa solicito que:

Se digne disponer que todo el expediente de la causa judicial 17721-2019-00029G, sea remitido al Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, para que

ESTUDIO JURIDICO VERA PAEZ

el Señor Actuario del Despacho, envíe dos casos a la Corte Constitucional, debiendo ser el primero sobre el Auto de inadmisión a trámite del recurso de casación emitido el 24 de agosto del 2020; y, el segundo sobre la Sentencia de Casación emitida por el Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia emitida el 08 de septiembre del 2020.

Dígnense proveer conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, nuestro ordenamiento jurídico y la justicia.

Es justicia.

A ruego del peticionario, como su abogado defensor, debidamente autorizado.

Dr. Gutemberh Vera Páez
Mat. Prof. 09-1999-37
Foro de Abogados

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 23 DIC. 2020
a las 14:57
Por doy
Anexos Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE

Edificio "San Francisco 300", Gral. Córdova 1021 y 9 de Octubre, Piso 14, oficina 1. Cod. Postal: 090306
CASILLAS JUDICIALES GUAYAQUIL 505/ QUITO 5125 / CONSTITUCIONAL 1201
TELFS.: (593) – 42300030 / 42300195. E – MAIL: info@vera-abogados.ec ejuridicomr@hotmail.com
APARTADO POSTAL: 09 – 01 – 4068
GUAYAQUIL - ECUADOR